

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 19-mayo-2023. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: **Yinni Andrea Restrepo Cardona. C.C. 1.114.828.427**
Accionado: Gobernación del Valle del Cauca
Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00067-00
Asunto: **Nombrar curador**

En el proceso de la referencia, se ordenó el emplazamiento de las **personas que se inscribieron en el OPEC de la convocatoria 188408, denominación Profesional Universitario, Gobernación del Valle del Cauca.**, lo cual se surtió de conformidad con los artículos 87 inciso 1º y 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 de la ley 2213/2022, publicación realizada por la secretaría del juzgado y registrada en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹.

Lo anterior, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguna persona aduciendo tal calidad, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 ibidem, con quien se surtirá la notificación de la admisión del presente trámite, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **RICARDO FLOR HERRERA**, para que ejerza el cargo de Curador Ad-Lítem de los EMPLAZADOS a saber: **personas que se inscribieron en el OPEC de la convocatoria es 188408 , Código: 219, Grado: 1, Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA - Convocatoria Territorial 2022-1 ABIERTO, DECRETO No. 1-17-0885 (19 Agosto de 2021)**. El curador designado tendrán el lapso de seis horas hábiles siguientes a su notificación para hacer el pronunciamiento que a bien tenga.

¹ Corte Constitucional, auto 123 de 2009, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

TERCERO: El curador designado, una vez acepte el cargo, deberán notificársele el primer auto conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213/2022, al correo electrónico, a quien se le enviará el **link** del proceso, para su pleno conocimiento de la presente acción.

NOTIFÍQUENSE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Hr.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 173eb73c9006b485c424585feb4b2bc9c4b40226dcf784c740093d0b6dbbee24

Documento generado en 19/05/2023 09:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>